



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 8

No. 2023-00167

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	CÓDIGO TABLA RETENCIÓN DOCUMENTAL	
-------------	----------------------------------	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
<b>1.1 FECHA DE APROBACIÓN</b>		2023-05-30	
<b>1.2 NOMBRE</b>		Apoyo A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO Hato Corozal	
<b>1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP</b>		2021851250009	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
E211.2.3.2.02.02.009.4101014.2 021851250009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP LI	\$21.266.666,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
<b>1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO</b>		ESTABLECER E IMPLEMENTAR UNA RUTA TRANSVERSAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VICTIMA TANTO EN EL TEMA SOCIALES, PRODUCTIVO, TRABAJO, INSTITUCIONAL Y TERRITORIOS DECLARADOS DE REPARACIÓN COLECTIVA QUE ADELANTE EL MUNICIPIO CON ENFOQUE ÉTNICO	
<b>1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO</b>		Servicio de ayuda y atención humanitaria (Producto principal del proyecto)	
<b>1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR</b>		Fortalecer y satisfacer las necesidades de atención, orientación y asistencia a las víctimas del conflicto armado interno del municipio de Hato Corozal y lograr el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo; Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023;	
<b>1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:</b>		2646 Población víctima del conflicto armado municipio de Hato Corozal, a corte del 31 de diciembre de 2021.	
<b>1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN</b>		DIRECTOS(S)	1
		INDIRECTOS(S)	0
2. NECESIDAD			

## 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", indica en su artículo 1º que el objeto de ésta corresponde a "establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales". Que, el artículo 160 de la Ley 1448 de 2011 determina el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y demás organizaciones públicas o privadas encargadas de formular y ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas que hacen parte del



## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 2 de 8

No. 2023-00167

Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, entre las cuales se encuentra en el orden territorial los Municipios. Que la atención debe ser conjunta entre las entidades de orden nacional y territorial, con el fin de que el Estado, a) cree las condiciones propicias para que las víctimas del conflicto armado interno participen como ciudadanos de manera activa en la recuperación y el ejercicio pleno de sus derechos políticos y económicos, sociales y culturales, en la reconstrucción del tejido social; b) atienda aquellas personas afectadas por los diferentes hechos victimizantes, diseñando, ejecutando o implementando la política pública de atención, asistencia y reparación integral, c) cumpla de forma solidaria y respetuosa a la sociedad en el proceso de resarcimiento e integración, así como d) velar por el cumplimiento de los derechos de las víctimas, tales como: "ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS. Las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente Ley, tendrán entre otros los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente: 1. Derecho a la verdad, justicia y reparación. 2. Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario. 3. Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad. 4. Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria. 5. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral. 6. Derecho a que la política pública de que trata la presente ley, tenga enfoque diferencial. 7. Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar. 8. Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional. 9. Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en la presente Ley. NOTA: Expresión subrayada declarada EXEQUIBLE mediante Sentencia de la Corte Constitucional C- 715 de 2012 10. Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la presente Ley. 11. Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando, en los que tengan un interés como parte o intervenientes. NOTA: Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C438 de 2013. 12. Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia". Aunado a lo anterior, fue expedido el Decreto 4800 de 2011 "Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones", con el fin de establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas. Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la anterior normativa, la Administración Municipal debe articular con las entidades que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARI, entidades encargadas de formular, ejecutar o implementar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral a las víctimas. Con base en lo anterior, es necesario que el municipio adelante un proceso de contratación de una persona natural, un profesional con experiencia relacionada para que sirva de enlace entre la Administración Municipal, las Entidades de orden Departamental y Nacional y las víctimas que se encuentren en el municipio para ejecutar el siguiente objeto "FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO PARA GARANTIZARLES EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE", con idoneidad que ejerza actividades encaminadas al restablecimiento de los derechos de las víctimas, brindando asesoría en temas relacionados con programas gubernamentales o de interés social a los que pueden acceder, además de orientar respecto a trámites y procesos administrativos, actuando de esta manera como enlace de ésta población con el Municipio y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV. Así mismo, el Municipio además de brindar atención a la población víctima, tiene la obligación de estar al tanto de los requerimientos que realicen las autoridades competentes y particulares sobre el tema en mención, razón por la cual se requiere del apoyo profesional en la contestación de diferentes oficios en los términos de ley. Igualmente, el profesional orientará a la población víctima en el direccionamiento de las rutas de atención, trámites y procedimientos administrativos ante las diferentes entidades públicas y privadas del Estado. El profesional además estará al tanto de las alertas tempranas que sean emitidas por parte de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, con la presente contratación se logrará cumplir con las metas y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023", la cual en su Línea Estratégica N° 1: Hato Corozal semillero de proyectos para el desarrollo y la inclusión social" Programa: Población con enfoque de derechos primero; Meta de Resultado: Implementar las políticas públicas y/o lineamientos del Gobierno Nacional de atención a la población vulnerable (NNA y jóvenes, mujer, adulto mayor, discapacidad, víctimas, afrodescendientes, LGBTI, comunidades indígenas y población pobre en el marco de las competencias y recursos del municipio y cuya Meta Producto: Establecer e implementar una ruta transversal de atención integral a la población víctima tanto en el tema sociales, productivo, trabajo institucional y territorios declarados de reparación colectiva que adelante el Municipio con enfoque étnico. Por último, se hace necesario, conveniente y oportuno contar con los servicios de un profesional para que sirva de enlace ante las víctimas del conflicto armado, las Entidades e Instituciones de orden nacional y departamental y el municipio de Hato Corozal-Casanare.



NIT.800012638-2

## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 3 de 8

No. 2023-00167

**2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR**

Ver anexo.

**2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN**

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-I Casanare, así como lo establecido en la ley 80 del 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

**3. DEFINICIÓN TÉCNICA****3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

La Secretaría General y de Gobierno considera necesario velar por el cumplimiento de los preceptos señalados en la Ley 1448 de 2011, acerca de la atención, asistencia y orientación de las víctimas del conflicto armado interno, por lo tanto, requiere un profesional que sirva de enlace entre las víctimas, los integrantes del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas-SNARIV y la Entidad Territorial.

**3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR**

1. Apoyar a la administración de Hato Corozal, como enlace municipal para la orientación y atención a las víctimas, en cumplimiento de los principios del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral. 2. Brindar Apoyo en la actualización y cargue de información de las plataformas Vivanto y SGV. 3. Apoyar las acciones que sean realizadas por la Secretaría General y de Gobierno para la atención primaria de las víctimas del conflicto armado, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011. 4. Apoyar a la secretaría general y de gobierno en la vigilancia, seguimiento y control de las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, donde se encuentre inmerso el Municipio de Hato Corozal-Casanare, entregar informe del cumplimiento de las acciones y reporte en la plataforma SIGOB-CIPRAT. 5. Prestar acompañamiento al Comité de Derechos Humanos y la política pública de derechos humanos del municipio de Hato Corozal-Casanare. 6. Actualizar el Plan de prevención vigencia 2023, para mitigar las violaciones a Derechos Humanos en el Municipio de Hato Corozal-Casanare. 7. Realizar seguimiento al plan de contingencias del Municipio para la vigencia 2023. 8. Brindar acompañamiento a los Comités y demás reuniones donde sea requerida la Secretaría General y de Gobierno, para el cumplimiento del principio de participación conjunta en la implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación de las víctimas del conflicto armado interno. 9. Apoyar a la secretaría general y de gobierno en el tema de las demás actividades que sean inherentes al objeto contractual. 10. Realizar la elaboración y entrega de los informes de gestión solicitados de acuerdo a las actividades propias del contrato. 11. Las demás actividades inherentes al objeto contractual.

**3.3. CÓDIGOS PROYECTO SECTORIAL:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111620



NIT.800012638-2

## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 4 de 8

No. 2023-00167

#### 4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

##### 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

La Secretaría General y de Gobierno requiere de la contratación de un profesional en áreas sociales, administrativas y financieras con matrícula y/o tarjeta profesional, con Un (01) año de experiencia profesional, de conformidad a la categoría 5 del Decreto de honorarios número 100.13.048 de fecha 17 de mayo de 2022, lo anterior, para garantizar la idoneidad del mismo para el cumplimiento del objeto a contratar.

##### 4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Plan de Desarrollo; Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023; Línea Estratégica No. 1: Hato Corozal semillero de proyectos para el desarrollo y la inclusión social” Programa: Población con enfoque de derechos primero; Meta de Resultado: Implementar las políticas públicas y/o lineamientos del Gobierno Nacional de atención a la población vulnerable (NNA y jóvenes, mujer, adulto mayo, discapacidad, víctimas, afrodescendientes, LGBTI, comunidades indígenas y población pobre en el marco de las competencias y recursos del municipio y cuya Meta Producto: Establecer e implementar una ruta transversal de atención integral a la población víctima tanto en el tema sociales, productivo, trabajo institucional y territorios declarados de reparación colectiva que adelante el Municipio con enfoque étnico.

##### 4.3 SOPORTES LEGALES

###### TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI  NO

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf), que en el aparte respectivo textualmente señala“... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”



## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Fecha: 21/01/2022

Página 5 de 8

No. 2023-00167

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

### 4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

### 4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Hato Corozal - Casanare, definió el Presupuesto Oficial del Proceso de Selección a adelantar, teniendo en cuenta el alcance del Objeto contractual, actividades a contratar, plazo, forma de pago, de conformidad a la consulta histórica de procesos de selección similares adelantados por el municipio Hato de Corozal, en las vigencias fiscales 2020, 2021, 2023 de contratos. El Valor total del contrato es de: Veintiún millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos M/Cte. (\$21.266.666), con un plazo de duración de seis (06) meses y veinte (20) días, mensualidades de Tres Millones Cien Noventa Mil pesos M/Cte. (\$3.190.000), del Rubro: E211.2.3.2.02.02.009.4101014.2021851250009 cuyo nombre es: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALE, fuente: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.

### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

#### 5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2º define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1º que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4º del Articulo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la



## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 6 de 8

No. 2023-00167

gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

### 5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incuso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

### 5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

## 6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

### 6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo.

## 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

## PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA



NIT.800012638-2

## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 7 de 8

No. 2023-00167

La Secretaría General y de Gobierno requiere de la contratación de un profesional en áreas sociales, administrativas y financieras con matrícula y/o tarjeta profesional, con Un (01) año de experiencia profesional, de conformidad a la categoría 5 del Decreto de honorarios número 100.13.048 de fecha 17 de mayo de 2022, lo anterior, para garantizar la idoneidad del mismo para el cumplimiento del objeto a contratar.

### 8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

#### 8.1 OBJETO A CONTRATAR

BRINDAR APOYO PROFESIONAL COMO ENLACE DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE

#### 8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato Corozal-Casanare. (CASANARE [HATO COROZAL])

#### 8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Seis (06) mensualidades vencidas a razón de Tres Millones ciento noventa mil pesos M/Cte. (\$3.190.000), previa presentación del informe de actividades y comprobante de pago de seguridad social con visto bueno del supervisor del contrato, y un último pago por el valor de Dos millones ciento veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos M/Cte. (\$2.126.666), previa presentación del informe final y suscripción acta de liquidación y comprobante de pago de seguridad social la que debe contar con la aprobación del supervisor designado.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 8 de 8 No. 2023-00167	

<b>8.4 TIPO CONTRATO</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
<b>8.5 PLAZO</b>	Seis (06) MESES Y Veinte (20) DIAS	
<b>8.6 PRESUPUESTO OFICIAL</b>	21.266.666,00	
<b>9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO</b>		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
DOLFENDY LISNETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118532569 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118649173 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO		KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

**ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ**  
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT**  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

**VICENTE CARDENAS DURAN**  
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

**ANA FERNANDA SOTO DAZA**  
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL